Adrián

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONVENIO: 4600015532 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DEL RÍO NEGRO Y NARE - CORNARE.

Entre los suscritos a saber **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula No. 43.902.577, en su condición de Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto Nro. D 2022070006790 del 29 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión de la misma fecha, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2021070000528 de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD;** identificada con NIT. 890900286-0, por una parte, y de otra **JAVIER PARRA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.620.838, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DEL RÍO NEGRO Y NARE - CORNARE**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993 con NIT 89098513-8, quien en adelante se denominará **CORNARE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el decreto 1640 de 2012, en su artículo 2.2.3.1.5.1 el plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA, como Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. En la cuenca hidrográfica, las entidades territoriales asentadas y con responsabilidades en su área y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del POMCA. **2.** Que en el artículo 2.2.3.1.7.1. el decreto 1076 de 2015, establece que entre las fuentes de financiación de los POMCAS se encuentra los recursos provenientes de las entidades territoriales tales como el 1% de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y los apropiados en su presupuesto en materia ambiental. **3.** Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece, adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. **4.** Que dando cumplimiento a las funciones establecidas en la normatividad descrita, el Departamento de Antioquia en el Plan de desarrollo de Antioquia 2020- 2023, Unidos por la Vida, en la línea estratégica 3.

Nuestro Planeta, el componente 2: Sostenibilidad Ambiental y Resiliencia al Cambio climático, Programa 3: Cuidado de nuestros ecosistemas hídricos, se estableció el indicador de producto: Proyectos asociados a las fuentes abastecedoras de acueductos enmarcados en los POMCAS, implementados, el cual busca, trabajar de manera articulada con las autoridades ambientales, en concordancia a los principios generales ambientales, en el marco de la planificación de las cuencas y la implementación de los programas y proyectos asociados al componente programático de los POMCAS que se encuentran en ejecución en el Departamento de Antioquia. **5.** Que de acuerdo con Plan Nacional de Restauración (2015), la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos. **6.** Por ello, las estrategias como la adquisición de predios para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos, implementación del esquema de pago por servicios ambientales PSA, vigilancia y control, áreas para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos recuperadas y proyectos asociados a las fuentes abastecedoras de acueductos enmarcados en los POMCAS, implementados; son consideradas fundamentales para el logro de lo estipulado en el Plan de Desarrollo; todo esto, con la finalidad de conservar el patrimonio natural e involucrar diversos actores en su protección, como expresión de acciones participativas en la construcción de territorios pacíficos y resilientes. **7.** Que la celebración del presente Convenio Interadministrativo fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad mediante acta No. 19 del 20 de abril de 2023 y en sesión No. 033 del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia realizado el 27 de abril de 2023 y en Comité de Contratación de Cornare mediante Acta 026 del 9 de mayo 2023. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Gobernación de Antioquia y CORNARE para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en la jurisdicción CORNARE. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante el presente convenio se ejecutarán tres (3) alcances. **PARÁGRAFO.** Cada uno de los alcances se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones técnicas y productos descritos en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio tiene un plazo de siete (07) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre del 2023. **PARÁGRAFO:** El presente convenio se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para LOS CONVENIANTES. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** TRECIENTOS MILLONES

DE PESOS M/L ($300.000.000), EXENTO IVA POR TRATARSE DE UN CONVENIO, de los cuales: El aporte del Departamento -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad es la suma de Doscientos Millones de Pesos M/L ($200.000.000) y El aporte de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, es de Cien Millones de Pesos M/L (100.000.000). **CUARTA. APROPIACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL**: El presupuesto para la presente contratación se soporta en: DEPARTAMENTO: CDP N° 3500051774 del 12/05/2023 por valor de $200.000.000 y en el RPC: 4500059887 por un valor de 200.000.000, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. Los aportes de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se soportan en CDP Nº 212 del 30/03/2023 por valor de $100.000.000. **QUINTA. DESEMBOLSOS:** El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad realizará los desembolsos de la siguiente manera: Un primer desembolso del 60% por valor de Ciento Veinte Millones de pesos M/L ($120.000.000) con la firma del acta de inicio, la entrega del Plan Operativo de Inversiones POI con cronograma y certificado de apertura de una cuenta de ahorros. Un segundo desembolso del 40% por valor de Ochenta Millones de Pesos M/L ($80.000.000), cuando se demuestre un avance técnico y financiero del 60% del convenio. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades asociadas al convenio serán desarrollarán en los territorios de los municipios pertenecientes a los POMCAS que se encuentran en ejecución de la jurisdicción de CORNARE. **SÉPTIMA. 7.1. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 7.1.1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, adiciones, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de terminación y liquidación. **7.1.2.** Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio. **7.1.3.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **7.1.4.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **7.1.5.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.1.6** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio. **7.1.7** Participar en diferentes espacios para la divulgación y promoción del proyecto. **7.1.8** Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para la ejecución del presente convenio. **7.1.9** Suministrar la información necesaria e indispensable, cuando se considere pertinente por parte del ejecutor, y cuya finalidad sea desarrollo del objeto del convenio. **7.1.10** Guardar confidencialidad de la información estratégica o reservada suministrada por la otra parte y de la que surjan en virtud del presente convenio o de sus actas de ejecución. **7.2. CORNARE: 7.2.1.Compromisos técnicos: 7.2.1.1**. Cumplir con el objeto del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este según los estudios previos, los cuales forman parte integral del convenio. **7.2.1.2.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada. **7.2.1.3.** Disponer del recurso humano, logístico y financiero

necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del convenio. **7.2.1.4.** Ejecutar las actividades del presente convenio, bajo las orientaciones del departamento de Antioquia; ciñéndose a los cronogramas establecidos para la entrega de cada producto, según el plan operativo e inversiones POI. **7.2.1.5.** Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando. **7.2.1.6.** Elaborar y presentar Al conveniante, un (1) informe bimensual con el avance físico y financiero por cada una de las actividades objeto del Convenio y presentar un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto. **7.2.1.7.** Garantizar que todos los soportes de las actividades desarrolladas se encuentren de conformidad con las directrices y políticas del Sistema Integrado de Gestión de la calidad. **7.2.1.8.** Dar respuesta a las inquietudes, solicitudes de claridad, información y justificación de todas las personas naturales y jurídicas que requieran consultar acerca del desarrollo del convenio. **7.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros: 7.2.2.1**. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. **7.2.2.2.** El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **7.2.2.3.** Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **7.2.2.4.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **7.2.2.5.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **7.2.2.6**. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal que se vincule por parte de un tercero para la ejecución del convenio. **7.2.2.7.** Garantizar mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **7.2.2.8.** Garantizar cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **7.2.2.9.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud

en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **7.2.2.10.** En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar. **7.2.2.11**. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega del servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **7.2.2.12.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. **7.2.2.13.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **7.2.2.14**. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **7.2.2.15.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **7.2.2.16.** El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **7.2.2.17.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **7.2.2.18.** El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **7.2.2.19.** El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.(En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los conveniantes). **7.2.2.20.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **7.2.2.21.** Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos

Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. **7.2.2.22.** Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad para el convenio. **7.2.2.23.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **7.2.2.24.** El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **7.2.2.25.** El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia # Secretaría de Ambiente y sostenibilidad. **7.2.2.26.** El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa). **7.2.2.27.** El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **7.2.2.28.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **7.2.2.29.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **7.2.2.30.** En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea

Auxán

necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. **7.2.2.31.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia y de Cornare, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento y Conare o bien para patente de registro a nombre del Departamento y Cornare, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **7.2.2.32.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella **7.2.2.33.** El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.2.2.34.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **7.3. DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: 7.3.1. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD: 7.3.1.1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan. **7.3.1.2.** Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. **7.3.1.3.** Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. **7.3.1.4.** El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, designará un funcionario de planta para la supervisión del convenio, el cual participará activamente en los procesos de concertación y revisión técnica, jurídica y financiera del proceso, así como ser un facilitador para el normal desarrollo de las actividades del convenio. **7.3.1.5.** El supervisor deberá de asistir a las reuniones programadas para la presentación de los informes de avance, y apoyar el mejoramiento de las actividades identificadas. **7.3.1.6.** Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. **7.3.1.7.** Elaborar las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**: Según corresponda

y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional designado por parte del DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que el conveniante se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta de la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare - Cornare. **DÉCIMA. PAZ Y SALVO:** La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare - Cornare. manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el Art. 95 Ley 489/98, Art. 2 numeral 4 Literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se trata de un Convenio Interadministrativo. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente convenio, El Departamento de Antioquia no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare - Cornare, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare - Cornare. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E**

Acuerdo

INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de los conveniantes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO. La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare - Cornare se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare – Cornare, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES** se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación bilateral del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Si EL CONVENIANTE no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA NOVENA.**

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare - Cornare. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de los conveniantes, por lo que no podrá cederse, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare – Cornare, para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare – Cornare, es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto la SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOTENIBILIDAD no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** No contratar para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio quedará a cargo de las partes, de conformidad con su participación o aparte en el mismo. Para el uso o disposición de las obras o creaciones generadas en el marco del convenio, se deberá obtener autorización previa y expresa del uso que se requiera, de las demás partes. Se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare – Cornare, de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o

utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respetivas. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare – Cornare, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare - Cornare, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **b)** El compromiso presupuestal, **c)** la propuesta técnico económica presentada por La Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare – Cornare y aceptada por EL DEPARTAMENTO. **d)** los estudios y documentos previos y **e)** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al convenio, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín

09 MAY 2023

SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA
Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad
Gobernación de Antioquia

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General
CORNARE

Acuerdo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Ángel Toro Arias - Profesional Jurídico		
Revisó y aprobó:	Jhon Jaime Zapata Ospina– Director de Recursos Naturales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			